



Aguaray(s), 10 ABR 2024

## RESOLUCIÓN Nº 0700-024

Visto:

La sanción de la Ordenanza Nº04-024 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. Nº1.126-2024 con fecha 22-03-024; y

Considerando:

**Que**, el Concejo Deliberante sanciona con fuerza de ordenanza la norma legislativa de creación del sello "**Hecho en Aguaray**", denominación que comprende a los productos fabricados, elaborados y/o de servicios brindados por emprendedores locales en el ámbito de la jurisdicción de Aguaray.

**Que**, en principio, tal decisión es compartida en términos generales por este Ejecutivo Municipal, entendiéndose que la referida disposición tiene como propósito la inclusión social en el marco del desarrollo económico local.

**Que**, habiendo analizado el contenido de lo legislado, a criterio de esta Gestión de Gobierno se estima prudente, efectuar modificaciones al texto original que contemple la posibilidad de que todos los emprendedores, indistintamente del rubro que exploten, tengan asegurado el registro de sus productos de manera oficial y puedan exhibir el logo del sello "**HECHO EN AGUARAY**" que refleje el origen y la procedencia del mismo.

**Que**, asimismo se pudo observar que la citada Ordenanza no guarda correlatividad en su articulado, faltando el artículo 5º, debiendo para ello el Concejo Deliberante subsanar y corregir la misma, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas.

50 **Que**, a efectos de dar lugar a lo expresado precedentemente, es pertinente **PROMULGAR, OBSERVAR y VETAR** parcialmente los términos de la Ordenanza Nº04/2024.

**Que**, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal Ley Nº7.936- Art. 30 y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y  
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY Nº7.936

RESUELVE



## RESOLUCIÓN N° 0700-024

Art.1º.- PROMULGAR los Arts. 1º, 8º, 10º, 14º y 15º de la Ordenanza N°04/024.

Art.2º.- VETAR en todos sus términos los artículos 3º, 6º, 7º, 11º y 13º respectivamente de la Ordenanza N° 04-024, conforme los considerando expresados.

Art.3º.- VETAR y OBSERVAR los artículos 2º,4º,9º y 12º los que quedarán redactados de la siguiente manera, a saber:

“Art.2º.- La Dirección de Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Aguaray será la que tenga a su cargo convocar a los micro emprendedores e instarlos a inscribirse en el registro municipal habilitado al efecto”

“Art.4º.- Podrán quedar incluidos en el marco de la presente Ordenanza la inscripción de los siguientes productos que integren los siguientes rubros y/o categorías elaborados o fabricados en el Municipio de Aguaray.

- MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO: Para el Hogar, interior y exterior, iluminación para el hogar, interior y exterior.
- PRODUCTOS PARA EL HOGAR, OFICINA y RECREACION: Productos de Bazar y Librería, Cotillón, Juegos, Juguetes y equipamiento para niños, Adornos, Artículos de decoración, utensilios de uso doméstico.
- INDUMENTARIA, CALZADOS y ACCESORIOS: Equipaje, Bolsos, Rifioneras, Carteras, Mochilas, Billeteras, Cinturones, Corbatas, Joyería y Bijouteria como Pulseras, anillos, gargantillas, Textiles de punto, de plano, de tapicería.
- PRODUCTOS REGIONALES y de ARTESANIAS: Los producidos por artesanos, ya sean totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, siempre que la contribución manual del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado.”

56  
“Art.9º.- La Dirección a cargo editará un catálogo de los Productos registrados “Hecho en Aguaray”, mediante el cual se mostrarán los productos de los emprendedores inscriptos a los fines de su promoción. A los mismos fines y efectos podrá generar material gráfico adicional y publicaciones específicas, relativas al Sello “Hecho en Aguaray” y sus actividades.”

“Art.12º.- Los emprendimientos que se hubieren inscriptos en el registro de Sello “Hecho en Aguaray”, serán invitados a participar de las actividades especiales organizados por la Municipalidad de Aguaray a efecto de su inserción comercial, tales como ferias regionales, exposiciones, charlas temáticas, etc.”

Art.4º.- En razón de la precedentemente dispuesto TENGASE por PROMULGADA, OBSERVADA y VETADA PARCIALEMNTE la ORDENANZA N°04-024.-



**Municipalidad de Aguaray**  
Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064  
Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina  
Mail: muniaguaray@gmail.com




RESOLUCIÓN N° **0700-024**

Art.5º.- NOTIFICAR al Concejo Deliberante a los fines pertinentes, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal- Ley N°7936.-

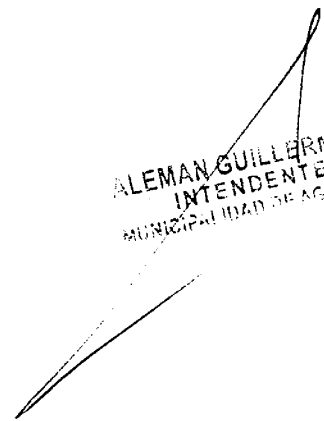
Art.6º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mt.-

  
Sarzor Juan José  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



  
ALEMAN GUILLERMO S.  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY